

**BOLETIN OCTUBRE 2018
COMISIÓN REPRESENTATIVA ANTE ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL
REGION CENTRO OCCIDENTE**

“SEGURIDAD SOCIAL EN EL REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL”

Como parte de la reforma hacendaria aprobada a finales de 2013, se eliminó el Régimen de Pequeños Contribuyentes y el Régimen Intermedio, previstos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En su lugar, se creó el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), cuyas principales características son:

- Inició su vigencia el 1 de enero de 2014.
- Es aplicable a los contribuyentes personas físicas con ingresos de hasta 2 mdp anuales.
- Otorga exenciones en el pago de ISR, por un periodo máximo de 10 años, iniciando con una exención total.

Régimen de Incorporación a la Seguridad Social (RISS)

El 08 de Septiembre 2014 el Lic. Enrique Peña Nieto, Titular del Ejecutivo Federal, dio a conocer el programa “Crecemos Juntos”, que es una estrategia integral que utiliza los programas de las distintas dependencias federales para hacer atractiva la transición a la formalidad. En este contexto, el Instituto Mexicano del Seguro Social participa activamente mediante el Régimen de Incorporación a la Seguridad Social (RISS).

Anteriormente con fecha 8 de abril del 2014, el Ejecutivo Federal había emitido un “Decreto por el que se otorgan estímulos para promover la incorporación a la seguridad social” que entró en vigor el 1 de julio del 2014, el cual tiene por objeto otorgar los siguientes beneficios:

- Subsidio, hasta por 10 años, para el pago de las cuotas obrero patronales al Seguro Social y las aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a las personas físicas que tributan en el régimen de incorporación fiscal (RIF) previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como a sus trabajadores.
- Facilidades para el pago de las cuotas de Seguridad Social, modificando los plazos de pago de mensual a bimestral en el régimen obligatorio y de anual a bimestral en el aseguramiento voluntario al régimen obligatorio.

**BOLETIN OCTUBRE 2018
COMISIÓN REPRESENTATIVA ANTE ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL
REGION CENTRO OCCIDENTE**

Sujetos del beneficio

Como aseguramiento voluntario al régimen obligatorio:

- Trabajadores en industrias familiares y los independientes, ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios y patrones personas físicas con trabajadores a su servicio, que tributen en el RIF. (Art. 13 fracciones I, III y IV de la LSS)

Acceso a los seguros que se establecen en la tabla siguiente, para el asegurado y sus beneficiarios.

MODALIDAD	FUNDAMENTO LSS	DESCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD	RIESGO DE TRABAJO		ENFERMEDADES Y MATERNIDAD		INVALIDEZ Y VIDA		RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ			GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES		
			PE	PD	PE	PD	I	V	R	C	V	G	PS	
35	ARTÍCULO 13 FRACCIÓN IV	PATRÓN PERSONA FÍSICA CON TRABAJADORES A SU SERVICIO	SI	SI	SI		SI	SI	SI			SI		
43	ARTÍCULO 13 FRACCIÓN III	EJIDATARIOS, COMUNEROS, PEQUEÑOS PROPIETARIOS			SI		SI	SI	SI			SI		
44	ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I	TRABAJADOR INDEPENDIENTE			SI		SI	SI	SI			SI		

Como aseguramiento obligatorio:

- Trabajadores de los patrones personas físicas que tributan en el RIF. (Art. 12, fracción I de la LSS)

En el caso del régimen obligatorio, acceso a todos los seguros.

**BOLETIN OCTUBRE 2018
COMISIÓN REPRESENTATIVA ANTE ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL
REGION CENTRO OCCIDENTE**

Requisitos para otorgar el subsidio

- Que tributen en el RIF.
- Que no hayan cotizado al IMSS o aportado al INFONAVIT, durante alguno de los 24 meses previos a la fecha de solicitud de aplicación del subsidio.

Salvo que se trate de REPECOS que hayan cumplido a más tardar el 15 de febrero de 2014 con la presentación de la Declaración Informativa ante el SAT que establece el Decreto.

Este beneficio no tiene un impacto financiero para el IMSS, dado que las cuotas serán cubiertas de manera integral. En cuanto al alcance del número de beneficiarios está dado por el universo de sujetos que tributan en el RIF y los trabajadores a ellos asociados, siempre y cuando cumplan con los requisitos del Decreto.

Subsidio

Consiste en un porcentaje de descuento sobre las cuotas de seguridad social y aportaciones al INFONAVIT, hasta por 10 años conforme a la siguiente tabla, en función del año en el que el patrón se inscriba en el RIF.

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
50%	50%	40%	40%	30%	30%	20%	20%	10%	10%

En función de los esquemas de aseguramiento, el subsidio se determina de la siguiente forma:

- Aseguramiento voluntario al régimen obligatorio.
 - El porcentaje de subsidio se determina tomando como base de cálculo de las cuotas de seguridad social, un salario mínimo del D.F. Para Patrones con trabajadores asegurados a su servicio; trabajadores independientes no asalariados; ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios.
- Régimen obligatorio.
 - El porcentaje del subsidio se determinará en función del salario real de los trabajadores, hasta un tope de 3 salarios mínimos para el D.F.

BOLETIN OCTUBRE 2018
COMISIÓN REPRESENTATIVA ANTE ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL
REGION CENTRO OCCIDENTE

Causas de terminación del beneficio

- Cuando los sujetos del beneficio dejen de tributar en el RIF.
- Cuando los patrones realicen un ajuste al salario de los trabajadores a la baja o incurra en alguna simulación u omisión que impacte el cumplimiento de las obligaciones.
- Cuando el patrón deje de cubrir los pagos de las contribuciones dentro de los periodos establecidos o dejen de cubrirlas.
- Por el transcurso de los 10 años de su incorporación al RIF.

Consecuencias de la terminación

En caso del régimen obligatorio:

- Dejarán de ser sujetos del subsidio.
- Deberán cubrir las cuotas y aportaciones correspondientes de manera integral, dentro de los periodos de pago que prevé la LSS; es decir, el principal y en su caso el pago de los accesorios de los adeudos a la fecha de terminación.
- No podrán volver a ser sujetos del beneficio.

En caso del régimen voluntario:

- Dejarán de ser sujetos del subsidio.
- Para poder tener acceso a la seguridad social deberán incorporarse de manera voluntaria y cubrir íntegramente las cuotas de seguridad social previstas en ley.
- No podrán volver a ser sujetos del beneficio.

Proceso del usuario para acceder al beneficio

- Incorporación voluntaria al régimen obligatorio:
 - El sujeto deberá acudir a las subdelegaciones del IMSS para solicitar su incorporación y aplicación del subsidio, para lo cual deberá proporcionar los datos personales, sus antecedentes médicos y los de su grupo familiar.
 - El IMSS verificará el cumplimiento de las condiciones a través de un aplicativo que vía web service recaba la información necesaria con el SAT, el INFONAVIT y los demás sistemas internos del IMSS.
 - Se le entregará un comprobante de su solicitud y se entregará una línea de captura para que efectúe el pago anticipado del primer bimestre en las entidades receptoras certificadas, en ventanilla o portal electrónico. Contra el pago procederá la incorporación a los beneficios en el esquema de protección que corresponda. Para el pago de los bimestres subsecuentes, el solicitante obtendrá su línea de captura correspondiente mediante el portal del Sistema de Pago Referenciado (SIPARE).

BOLETIN OCTUBRE 2018
COMISIÓN REPRESENTATIVA ANTE ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL
REGION CENTRO OCCIDENTE

- Incorporación al Régimen Obligatorio
 - El patrón que cuente con FIEL podrá solicitar su Registro Patronal vía internet y efectuar por esta vía las altas de sus trabajadores. Los patrones que no tengan FIEL deberán acudir a las subdelegaciones a efectuar su registro patronal y altas de sus trabajadores.
 - El Instituto validará la procedencia de otorgamiento del subsidio y en su caso determinará los trabajadores a los cuales puede aplicarles el beneficio. Si los trabajadores no son sujetos del beneficio, se cobrará al patrón el 100% de las cuotas.
 - El patrón podrá descargar su emisión vía electrónica y presentar sus movimientos por los portales del IMSS.
 - Los pagos deberán efectuarlos por bimestre vencido, dentro de los 17 días posteriores al mismo.

Por el momento, no resulta factible que el trámite de solicitud y aplicación del subsidio se lleve a cabo a través de otras entidades o dependencias de la Administración Pública Federal

L.C.P. Araceli Hernández Silva

Material de apoyo: proporcionado por personal de la Subdelegación Zamora

POLITICA EDITORIAL:

Los comentarios profesionales en este artículo expresan la opinión de los autores, bajo su responsabilidad, su interpretación sobre las disposiciones citadas y no necesariamente la de la CROSS.

Se permite la reproducción de los artículos citando la fuente de los mismos.

BOLETIN OCTUBRE 2018
COMISIÓN REPRESENTATIVA ANTE ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL
REGION CENTRO OCCIDENTE

INTEGRANTES DE LA CROSS RCO

C.P. Julio Cesar Mendoza Pánuco
Presidente

C.P. Rigoberto Duarte Ochoa
Secretaria

L.C.P. L.D. M.S.S. Karla Arlaé Rojas Quezada
Coordinación del Boletín

C.P.C. José Manuel Hernández Torres
C.P. Juan Gabriel Sánchez Martínez
C.P.C Crispín García Viveros
L.C.P. L.D. M.S.S. Karla Arlaé Rojas Quezada
PCFI. Fernando González López
L.C.P. Luis Fernando Rubio García
C.P. Rodolfo Guillermo García Aguilar
C.P.C. José de Jesús Hernández Villalobos
C.P. Héctor Arteaga Canchola
C.P. Ernesto Fernández Parra
C.P.C. y L.D. José Sergio Ledezma Martinez
C.P.C. Ma. Luisa López Almaguer
C.P.C. Víctor Manuel Meraz Castro
MF. María Elena Mendoza López
C.P. José Alfredo Aburto Gaytán
C.P.C. Elsa Puga Serafín
C.P.C. Álvaro Sedano Candelas
Lic. Nicolás Guerrero Cuate.

L.C.P. L.D. M.S.S. Karla Arlaé Rojas Quezada
Vicepresidente

C.P. Juan Carlos Villalobos Díaz
Tesorero

C.P. María Angélica Palomar Hidalgo
C.P. Ma. Isabel Maldonado Castro
C.P. Juan Carlos Villalobos Díaz
C.P.C. Víctor Manuel Luna Alcaraz
C.P.C. Martha Susana Armenta Medina
C.P. Elvia Plata Olguín
C.P.C. Juan Gabriel Hernández Villalobos
C.P. y M.F. Ma. de Jesús Estrada Navarro
C.P. Martha Patricia Reséndiz Cabezas
C.P.C. David Ramos Nuño
C.P.C. Leonel Sánchez González
C.P.C. Florentino Bautista Hernández
C.P. Maurilio Salazar Miranda
L.C.P. Araceli Hernández Silva
C.P.C. Luis Antonio Aguirre
Lic. Francisco Vázquez García
L.C.P. Bernardo González velez
C.P. Jorge Gutiérrez Anguiano